

Síntesis informativa

N° 3803 – Agosto 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 535/2025

IVA y Ganancias: excluyen limitaciones fiscales para empresas industriales radicadas en el Área Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se dispone la no aplicación de determinadas restricciones fiscales previstas para empresas industriales radicadas en el Área Aduanera Especial (A.A.E.) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con proyectos adheridos al régimen de promoción industrial del - Decreto N° 727/21-.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 04/08/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5743

Ganancias: régimen de facilidades de pago para sujetos que hubieran computado quebrantos en forma incorrecta. Flexibilizan aún más las condiciones aplicables.

Se modifica nuevamente el régimen de facilidades de pago del impuesto a las ganancias para la subsanación de quebrantos que fueron computados en forma errónea -establecido por la RG (AFIP) 5684 -.

Entre las principales modificaciones señalamos:

- Se extiende la posibilidad de acceder al plan de facilidades de pago a los sujetos que manifiesten hasta el 1/9/2025, mediante los servicios "Presentaciones Digitales" o "Quebrantos - Aplicación ajuste por inflación" la decisión de aplicar el ajuste por inflación a los quebrantos;
- Podrán regularizarse los intereses resarcitorios y punitivos relacionados con los anticipos y/o pagos a cuenta que se recalculen con motivo de la regularización de los quebrantos. En estos casos se establece en \$ 200.000 el monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota mensual; y el plazo de adhesión por los presentes conceptos se extiende hasta el 30/06/2026.

La presente resolución regirá desde el 05/08/2025.

Otras Resoluciones

RESOLUCIÓN (SPYMEEYEC) 162/2025

Factura de Crédito Electrónica: se extiende el plazo para la presentación de la solicitud de inclusión de empresas grandes.

Se establece con carácter de excepción la extensión, hasta el 14 de agosto de 2025, del plazo para que empresas soliciten su inclusión en el universo de "Empresas Grandes" en el marco del Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, conforme lo previsto en la - Resolución Conjunta N° 1/2019-.

Esta resolución entrará en vigor a partir del 04/08/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 320/2025

CABA: Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos desde julio 2025.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos publica la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponibles gravadas, del precio máximo unitario de venta y los importes de la obligación tributaria para cada una de las categorías desde julio 2025.

Recordamos que la recategorización en el Régimen Simplificado debe efectuarse por semestre calendario vencido (enero-junio / julio-diciembre), mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web -www.agip.gob.ar-. El vencimiento del plazo para la presentación de la DDJJ de esta recategorización semestral opera el último día hábil del mes de agosto y el vencimiento de la cuota bimestral opera en septiembre -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024-

Esta resolución entrará en vigencia desde el 06/08/2025.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 1843/2025

Entre Ríos: Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la Administradora Tributaria.

Se establece un Régimen Especial de Regularización Fiscal para la cancelación de obligaciones adeudadas en concepto de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, y para la declaración de obras y mejoras constructivas, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30/06/2025.

Entre sus principales características, destacamos:

- Se podrán incluir todas las deudas tributarias provinciales administradas por ATER, incluyendo accesorios, multas y obligaciones ya canceladas con multas pendientes, sin importar la etapa del proceso de cobro (administrativa, judicial, planes vigentes o caducos). También podrán incluirse rectificaciones espontáneas de declaraciones juradas

si se realizan con al menos 5 días hábiles de anticipación al cierre del plazo de acogimiento.

- Se excluyen las deudas vinculadas a denuncias penales o procesos penales en curso.
- Podrán acogerse contribuyentes con deudas en concurso preventivo o quiebra, con autorización judicial. En estos casos, el plazo se extiende 30 días corridos más allá del vencimiento general.
- Se otorgan condonaciones parciales o totales de intereses y multas, dependiendo de la etapa de adhesión, el tipo de infracción, y el cumplimiento de condiciones (por ejemplo, declaración de mejoras constructivas o cumplimiento previo de deberes formales).
- Se permite declarar mejoras edilicias no informadas ante Catastro y se condonan intereses y multas asociadas a los nuevos avalúos generados.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, determinadas mediante sistema de amortización francés, con un importe mínimo fijado por etapa.
Para acceder al régimen, los contribuyentes deberán estar al día con los tributos vencidos después del 30/06/2025 y haber constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, salvo excepciones fundadas.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 31/07/2025.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 349/2025

Entre Ríos: readecuación de los regímenes de retención y percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas.

Se modifican los procedimientos de inscripción de los agentes obligados, incorporando el uso de la clave fiscal a través del sitio web de ARCA. También se actualizan los sujetos que se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 06/08/2025.

La Pampa

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 11/2025

La Pampa: régimen de recaudación del impuesto de sellos en operaciones sobre vehículos.

Se crea un Régimen Especial del impuesto de sellos en la provincia de La Pampa aplicable a quienes intervienen en la compra, venta, intermediación o registración de vehículos automotores, motovehículos y maquinarias a actuar como agentes de

recaudación. Dichos agentes deberán liquidar y retener/percibir el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos por todos los actos, contratos y operaciones en los que intervengan o tomen razón para su registración, con efectos en la Provincia de La Pampa.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 01/08/2025.

Misiones

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Misiones) 13/2025

Misiones: Actualización de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se actualizan a partir del anticipo julio de 2025 los parámetros de ingresos para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en diferentes rubros.

Esta resolución regirá desde el 31/07/2025.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 894/2025

San Juan: Se suprime la alícuota diferencial para actividades de juego en la recaudación de ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas adecúa la normativa que designa como agentes de recaudación a entidades que administran servicios digitales prestados desde el exterior – R. (DGR San Juan) 755/2025-, suprimiendo la aplicación de una alícuota específica del 10% para actividades de juego en la recaudación de ingresos brutos.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 29/07/2025.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 999/2025

San Juan: Prórroga en la entrada en vigencia para comercialización de bienes y servicios digitales.

La Dirección General de Rentas prorroga al 1° de noviembre de 2025 la entrada en vigencia de la disposición que considerará gravadas en el impuesto sobre los ingresos

brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Santa Cruz

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 37/2025

Santa Fe: actualización de topes del procedimiento simplificado de devolución y compensación de saldos a favor.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe adecua el procedimiento simplificado para la devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos. Dentro de las modificaciones, se destaca la elevación del tope del Saldo a Favor Autorizado (SFA) a \$10.000.000, según la calificación de riesgo fiscal del contribuyente -RG(API Santa Fe) 31/2025-.

RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 100/2025

Santa Cruz: Adecuación del régimen SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos adecua el Régimen de Retención SIRTAC del impuesto sobre los ingresos brutos -RG ASIP N° 092/2020-.

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31/07/2025.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 2018-3/2025

Tucumán: Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.

Se establece la alícuota diferencial del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública para la actividad de “Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas”, al cual solo podrán acceder los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.

Tendrá vigencia a partir del anticipo mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Julio de 2025 inclusive hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 01/08/2025.

DECRETO (Tucumán) 2141-3/2025

Tucumán: prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

Se prorroga hasta el día 29 de agosto, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto comenzará a regir desde el 06/08/2025.

DECRETO (Tucumán) 2142-3/2025

Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de agosto de 2025.

Destacamos que el presente decreto regirá a partir del 06/08/2025.

DECRETO (Tucumán) 2096-3/2025

Tucumán: Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos durante la Expo Ganadera 2025.

Se fija alícuota 0 % en el impuesto sobre los ingresos brutos para actividades realizadas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, entre el 11 y el 14 de septiembre de 2025, durante la Expo Ganadera. También se establece alícuota 0 % en el impuesto de sellos para actos, contratos y operaciones formalizados en ese mismo período y lugar.

Este decreto entrará en vigencia desde el 06/08/2025.

DECRETO (Tucumán) 2097-3/2025

Tucumán: Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos durante el 1° Simposio Internacional de Drones.

Se fija alícuota 0% en el Impuesto sobre los ingresos brutos para actividades realizadas en la ciudad de Concepción durante el 1° Simposio Internacional de Drones, del 21 al 23 de agosto de 2025. También se establece alícuota 0 % en el impuesto de sellos para actos, contratos y operaciones formalizados en ese mismo período y marco.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 06/08/2025.

DECRETO (Tucumán) 2098-3/2025

Tucumán: Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos durante la Expo Agrosur 2025.

Se fija alícuota 0 % en el impuesto sobre los ingresos brutos para actividades realizadas en la ciudad de Concepción durante la Expo Agrosur 2025, del 21 al 23 de agosto de 2025. También se establece alícuota 0 % en el impuesto de sellos para actos, contratos y operaciones formalizados en ese mismo período y marco.

Este decreto comenzará a regir desde el 06/08/2025.
